



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

-- NO ELIMINAR ESTE ESPACIO --

A: ESTHER GLORY TERRAZO LUNA
DIRECTOR(A) DE GESTION ESTRATEGICA DE INVESTIGACION
DIRECCION DE GESTION ESTRATEGICA DE INVESTIGACION

ASUNTO: SOBRE AMPLIACION DE PLAZO PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE TESIS TITULADO: "USO DEL CHATGPT Y APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO DE ESTUDIANTES DE UNA UNIVERSIDAD DE LA REGION DE HUANCVELICA, POR: USO DEL CHATGPT Y APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE EDUCACION SECUNDARIA DE UNA UNIVERSIDAD PUBLICA DE LA REGION", GANADOR DEL CONCURSO DE SUBVENCION DE PROYECTOS DE TESIS 2024.

Referencia: PROVEIDO 000068-2026-UNH/DGEI (19ENE2026)
SOLICITUD D ELOS INTERESADOS

Fecha elaboración: Huancavelica, 21 de Enero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, al respecto, informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante memorando N° 000001-2023-UNH/IICCSS de fecha 15 de enero del 2026, el director del Instituto de Investigación de Ciencias Sociales, emite el presente memorando a quien suscribe, con el asunto sírvase brindar apoyo en la elaboración de informes técnicos, correspondientes a los documentos transferidos por la Dirección de Gestión Estratégica de Investigación.
1.2. Con resolución N° 1474-2024-D-FCED-UNH, de fecha 04 de octubre del 2024.

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como asesor al Mtro. LAURENTE CHAHUAYO, CARLOS, del Proyecto de Tesis Titulado: Uso del chatgpt y aprendizaje autodirigido de estudiantes de una Universidad de la región de Huancavelica, Presentado por los Bachilleres VARGAS ARIAS, Abel y ICHPAS VARGAS, Joel Elber, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria: Matemática, Computación e Informática de la Facultad de Ciencias de la Educación.
ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el proyecto de Tesis Titulado: Uso del chatgpt y aprendizaje autodirigido de estudiantes de una Universidad de la región de Huancavelica, Presentado por los Bachilleres VARGAS ARIAS, Abel y ICHPAS VARGAS, Joel Elber, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria: Matemática, Computación e Informática, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

- 1.3. Mediante resolución N° 0750-2024-R-UNH de fecha 18 de noviembre del 2024, se APRUEBA el resultado del Proyecto de Tesis ganador del Tercer Concurso de Subvención de Proyectos de Tesis 2024 - III, del Instituto de Investigación de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 8 columns: TÍTULO DEL PROYECTO DE TESIS, TESISTAS, ASESOR, ESCUELA PROFESIONAL, TIPO DE INVESTIGACIÓN, PUNTAJE, CONDICIÓN, MONTO A SUBVENCIONAR. Row 1: "USO DEL CHATGPT Y APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE EDUCACION SECUNDARIA DE UNA UNIVERSIDAD PUBLICA DE LA REGION", Bach. ABEL VARGAS ARIAS, Bach. JOEL ELBER ICHPAS VARGAS, MG. CARLOS LAURENTE CHAHUAYO, E.P. DE EDUCACION SECUNDARIA. MATEMATICA COMPUTACION - INFORMÁTICA, BÁSICA, 37, GANADOR, S/. 4,000.00

N° Expediente: 2026-0001254



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM". Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través. Dirección web: https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do Clave: N3E8IFV



- 1.4. Mediante contrato de subvención N° 033-2024-R-UNH, firmado a los 21 días del mes de noviembre del 2024, en su CLAUSULA SEXTA: del plazo de ejecución del trabajo de investigación y/o tesis, se otorga UN (1) año desde la suscripción del contrato hasta la entrega del informe final.  
Es decir, el proyecto está vigente desde el 21 de noviembre del 2024.
- 1.5. Con fecha 29 de octubre del presente año, la oficina de asesoría legal remite la Opinión Legal N° 000742-2025-UNH/OAJ, en referencia a lo solicitado con Oficio N° 000525-2025-UNH/IICCSS, donde opina:

#### IV. OPINIÓN LEGAL

Por las consideraciones expuestas:

1. En mérito al análisis efectuado, se concluye que procede que las ampliaciones de plazo sean tramitadas y aprobadas por el Consejo de Facultad, en tanto dicho órgano constituye la instancia competente para resolver los asuntos académicos y de investigación dentro de su jurisdicción, conforme lo establece el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, conforme lo prescrito en el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación – Versión 001, en vista que solo procede la ampliación de plazo a través del Consejo de Facultad, la misma que traerá consigo la emisión de la resolución suscrita por parte de Decano.

- 1.6. Con fecha 14 de enero los estudiantes solicitan ampliación de plazo para la entrega del informe final hasta el 02 de agosto del 2026.

## II. BASE LEGAL:

- 2.1. Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación - Versión 001, aprobado mediante Resolución N° 0522-20254-CU-UNH.
- 2.2. Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado bajo Resolución N° 1114-2024-CU-UNH del 09.10.2024
- 2.3. Opinión Legal N° 000742-2025-UNH/OAJ.

## III. ANÁLISIS

- 3.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39°, numeral 39.1 del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas, las ampliaciones de plazo se permiten únicamente **si no ha vencido el plazo máximo de ejecución de tres (03) años**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica.  
El presente proyecto aun no vencido los 03 años estipulados, ya que fue aprobado bajo resolución resolución N° 1474-2024-D-FCED-UNH, de fecha 04 de octubre del 2024.
- 3.2. Asimismo, dicho numeral precisa que **las resoluciones de ampliación de plazo son emitidas por las facultades correspondientes**, Las resoluciones de ampliación de plazo sirven para el trámite de presentación de los requisitos del cumplimiento de ejecución de la subvención al Instituto de Investigación correspondiente y no siendo necesario su ratificación.
- 3.3. En concordancia, la Opinión Legal N° 000742-2025-UNH/OAJ concluye que **procede que las ampliaciones de plazo sean tramitadas y aprobadas por el Consejo de Facultad**, en tanto dicho órgano constituye la instancia competente para resolver los asuntos académicos y de investigación dentro de su jurisdicción, conforme lo establece el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, conforme lo prescrito en el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación – Versión 001, **en vista que solo procede la ampliación de plazo a través del Consejo de Facultad, la misma que traerá consigo la emisión de la resolución suscrita por parte de Decano.**
- 3.4. Por tanto, la emisión de la resolución de ampliación de plazo deberá ser suscrita por el Decano de la Facultad, conforme a las disposiciones vigentes, por estar contemplado en el Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación – Versión 001,

N° Expediente: 2026-0001254



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.  
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Clave: N3E81FV



aprobado mediante Resolución N°0522-2024-CU-UNH, misma que solo servirá para el cumplimiento de la subvención.

#### IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

4.1. Del análisis técnico y normativo efectuado, se concluye lo siguiente:

- Resulta viable aprobar la **ampliación de plazo** del proyecto de tesis titulado: "USO DEL CHATGPT Y APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN", debiendo ser **tramitada y aprobada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación**, instancia competente según lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas – Versión 001.

4.2. En ese sentido, se recomienda que la **Dirección de Gestión Estratégica de Investigación** remita el presente informe a la **Facultad de Ciencias de la Educación**, para que por su intermedio se emita la resolución de decanatura de ampliación de plazo hasta el **02 de agosto del 2026**, a fin del cumplimiento de la subvención otorgada a los estudiantes conforme a las normas vigentes y los fundamentos expuestos.

Sin otro particular es propicia la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

*Documento Firmado Digitalmente*

**LUZ ELIANA HUALLPA HUAMAN**  
ANALISTA EN INVESTIGACION  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES

LHH  
cc.:

N° Expediente: 2026-0001254



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM".  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.  
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Clave: N3E81FV

